



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 26 de septiembre de 2016.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. Juan Ustarroz
S / D

Ref. a Exp. N°4335/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26/09/16, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7827/16

ARTICULO 1º) Convalídase el convenio **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO”**, celebrado el día 22 de Septiembre de 2016 entre la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, representada por el Lic. Pablo Cesar Losada, en su carácter de Director Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial; y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES** representada por el Dr. Juan Ignacio Ustarroz en su carácter de Intendente Municipal de la Localidad de Mercedes (B).

ARTICULO 2º) Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

rio de
ta, en



Buenos Aires
Provincia



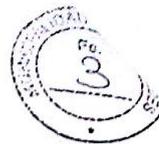
CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Septiembre de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el **Lic. Pablo Cesar Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Dr. Juan Ignacio Ustarroz** en su carácter de Intendente del municipio de Mercedes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5221/16 la Municipalidad de Mercedes ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de construcción de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, apertura, alteo y consolidación de calles y mantenimiento de cunetas en los barrios Marchetti, La Franja y Redes del Partido de Mercedes.



PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de los barrios Marchetti, La Franja y Redes de su territorio municipal.

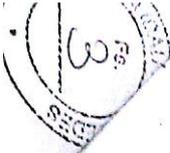
SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$2.994.500) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,



Buenos
Aires
Provincia



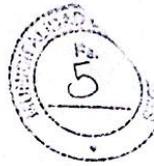
conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.



OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. 29 N° 575 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-



SANTIAGO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Lic. Pablo Besada
Director Prov. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



Buenos Aires
Provincia



Anexo 1

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- **MUNICIPIO:** Mercedes.

- **OBRAS:**
ALUMBRADO:
 - **Barrio Marchetti:**
 - Se instalarán luminarias sobre pescantes en:
 - Calle 26 entre calles 61 y Av. Dorrego (calle 67), 14 luminarias.
 - En Av. Dorrego (calle 67) entre calle 26 y 32, 6 luminarias.
 - Se instalarán luminarias suspendidas en:
 - Calle 28 entre calle 61 y calle 67, 9 luminarias.
 - Calle 28 bis entre calle 61 y calle 67, 9 luminarias.
 - Calle 30 entre calle 61 y calle 67, 8 luminarias.
 - Calle 32 entre calle 61 y calle 67, 8 luminarias.
 - Calle 61 entre calle 26 y calle 32, 4 luminarias.
 - Calle 63 entre calle 26 y calle 32, 4 luminarias.
 - Calle 65 entre calle 26 y calle 28 bis, 2 luminarias.
 - **Barrio La Franja:**
 - Se instalarán luminarias sobre pescantes en:
 - Calle 26 entre calle 57 y calle 61, 10 luminarias.
 - Se instalarán luminarias suspendidas en:
 - Calle 28 entre calle 55 y calle 61, 9 luminarias.
 - Calle 57 entre calle 26 y calle 30, 2 luminarias.
 - Calle 59 entre calle 26 y calle 30, 2 luminarias.
 - **Barrio Redes:**
 - Se instalarán luminarias sobre pescantes en:
 - Calle 20 entre calles 59 y calle 65 bis, 7 luminarias.



- Calle 26 entre calles 59 y calle 65 bis, 5 luminarias.
 - Calle 65 bis entre calles 20 y calle 26, 3 luminarias.
- Se instalarán luminarias suspendidas en:
- Calle 20 bis entre calle 59 y calle 65 bis, 7 luminarias.
 - Calle 22 bis entre calle 59 y calle 65 bis, 6 luminarias.
 - Calle 22 entre calle 59 y calle 65 bis, 6 luminarias.
 - Calle 59 entre calle 20 y calle 26, 5 luminarias.
 - Calle 61 entre calle 20 y calle 26, 3 luminarias.

ALTEO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES:

- **Barrio Marchetti:**
 - Calle 26 entre 61 y 67.
 - Calle 28 entre 61 y 67.
 - Calle 28 bis entre 61 y 67.
 - Calle 30 entre 61 y 67.
 - Calle 32 entre 61 y 67.
 - Calle 61 entre 26 y 32.
 - Calle 63 entre 26 y 32.
 - Calle 65 entre 26 y 28 bis.
 - Av. Dorrego (Calle 67) entre 26 y 32.
- **Barrio La Franja:**
 - Calle 26 entre 55 y 61.
 - Calle 28 entre 55 y 61.
 - Calle 57 entre 26 y 30.
 - Calle 59 entre 26 y 30.
- **Barrio Redes:**
 - Calle 65 bis entre 20 y 26.
 - Calle 59 entre 22 y 26.

APERTURA DE CALLES EN BARRIO REDES

- Calle 22 entre 59 y 65 bis.
- Calle 22 bis entre 59 y 65 bis.
- Calle 20 bis entre 59 y 65 bis.
- Calle 20 entre 59 y 65 bis.
- Calle 59 entre 20 y 22.
- Calle 61 entre 20 y 26.

LA LIMPIEZA Y RECTIFICACIÓN DE LAS CUNETAS SE HARÁ EN LAS CALLES:

- **Barrio Marchetti:**
 - Calle 26 entre 61 y 67.
 - Calle 28 entre 61 y 67.



- Calle 28 bis entre 61 y 67.
- Calle 30 entre 61 y 67.
- Calle 32 entre 61 y 67.
- Calle 61 entre 26 y 32.
- Calle 63 entre 26 y 32.
- Calle 65 entre 26 y 28 bis.
- Av. Dorrego (Calle 67) entre 26 y 32.
- **Barrio La Franja:**
 - Calle 26 entre 55 y 61.
 - Calle 28 entre 55 y 61.
 - Calle 57 entre 26 y 30.
 - Calle 59 entre 26 y 30.
- **Barrio Redes:**
 - Calle 65 bis entre 20 y 26.
 - Calle 59 entre 22 y 26.

LA APERTURA DE NUEVAS CUNETAS EN EL BARRIO REDES SE HARÁ EN LAS CALLES:

- Calle 22 entre 59 y 65 bis.
- Calle 22 bis entre 59 y 65 bis.
- Calle 20 bis entre 59 y 65 bis.
- Calle 20 entre 59 y 65 bis.
- Calle 59 entre 20 y 22.
- Calle 61 entre 20 y 26.
-
- **PLAZOS DE OBRA.**
- **Barrio Marchetti:**
 - Instalación de Alumbrado Público = 45 días
 - Mejoramiento de Calles = 30 días
 - Rectificación de Cunetas = 25 días
- **Barrio La Franja:**
 - Instalación de Alumbrado Público = 15 días
 - Mejoramiento de Calles = 10 días
 - Rectificación de Cunetas = 5 días
- **Barrio Redes:**
 - Instalación de Alumbrado Público = 25 días
 - Mejoramiento de Calles = 20 días
 - Apertura de calles y Cunetas = 10 días
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO: \$ 2.994.500**